



Bogotá D.C, 13 de julio de 2024

Señor
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
notificaciones@gha.com.co
Ciudad

Asunto : Respuesta comunicación PQRS No. 24-07216782

Reciba un cordial saludo señor Herrera Avila

De acuerdo con su comunicación del día 08 de julio de 2024, donde nos solicita la historia clínica de la usuaria Emma Giovanna Cruz Cruz, queremos informarle que la situación fue revisada, por lo que nos permitimos indicar:

Al respecto, deseamos manifestarle que EPS Sanitas en cumplimiento de lo previsto en la Ley Estatutaria No 1581 del 17 de octubre de 2012, *“Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección de Datos Personales”*, tiene establecidos unos protocolos y controles que deben ser acatados por cada uno de los funcionarios, con el fin de entregar información que solo puede ser suministrada a un tercero, con la autorización expresa, previa e informada del titular.

(...)

“Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información: La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.*
- b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.*
- c) A los terceros autorizados por el Titular o por la ley”*

En consecuencia de lo anterior, su requerimiento no puede atenderse favorablemente, es decir la información solicitada no podrá ser suministrada, como quiera que dicha información es de carácter sensible y de no darle protección necesaria, iría en contravía de lo dispuesto normativamente atenta también contra el derecho Constitucional de habeas data que tienen todas las personas respecto de su información personal.

Esperamos haber aclarado sus inquietudes y reiteramos nuestro compromiso de contribuir a su bienestar.



Cordialmente,



Joseph Amado Almanza Retavizca
Dirección de Servicio
Gestión de comunicaciones del afiliado

Pensando en nuestros afiliados, lo invitamos para que conozca los canales virtuales en donde puede realizar sus transacciones y ahorrar tiempo: APP EPS Sanitas - Ana María tu asistente virtual (web y WhatsApp +57 3202550525) - www.epssanitas.com (oficina virtual para afiliados - empleadores - asesor de oficina en línea).

PD: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia. Adicionalmente, cuando la PQR corresponde a una EPS del régimen subsidiado, se podrá elevar ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local. (Circular Única 0047 de 2007 modificada por la Circular 049 de 2008 y por la Circular 0008 de 2018).

Folios: 2

Anexo:

Nombre anexos: